



El Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la *Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza*, en su artículo 2.3, especifica las condiciones que han de aplicarse al personal sin vínculo de carácter permanente con la Universidad.

En relación a las condiciones temporales contenidas en el citado artículo, y en aplicación del artículo 6 del propio Acuerdo, se solicitó una mayor precisión por parte del Rector. El Rector, en respuesta a dicha solicitud, dictó la *Instrucción de 3/11/2016, para la interpretación del Acuerdo de 28 de septiembre de 2015 de exención de pagos*, en la cual, en referencia específica a los estudiantes de Doctorado, se dice: *En el caso de estudiantes de Doctorado, el plazo será de octubre o febrero.*

En el curso 2018-2019, el período de matrícula de Doctorado, que habitualmente se había llevado a cabo en dos fases, una en octubre (plazo ordinario) y otra en febrero (plazo extraordinario), se flexibilizó para permitir mayor comodidad a los diversos tipos de becarios, así como a los estudiantes extranjeros, muchos de los cuales, a causa de las fechas de matrícula que existían y a las diversas dificultades administrativas a las que tenían que hacer frente, solían perder meses de aprovechamiento. A partir del calendario académico 2018-2019, el plazo extraordinario de matrícula para doctorado ha pasado a definirse de la siguiente manera: “Preferentemente en el plazo de una semana a partir de la fecha de admisión”.

Vistos todos estos antecedentes, y con el fin de no perjudicar innecesariamente a ciertos estudiantes de Doctorado, se precisa de una nueva interpretación del Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, arriba citado, en lo que respecta al plazo que los estudiantes de Doctorado deberán cumplir para poder optar a la exención de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza. Para ello, dicto la siguiente **INSTRUCCIÓN**:

En donde en la instrucción de 3/11/2016 arriba referida se decía:  
“En el caso de estudiantes de Doctorado, el plazo será de octubre o febrero”.

Ahora se aplicará lo siguiente:  
“En el caso de estudiantes de Doctorado, el plazo será el correspondiente al período ordinario o al período extraordinario de matrícula”.

El Rector de la Universidad de Zaragoza

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

(Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015)

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/9a5fbcef91016121021682220ec9d3b2>

CSV: 9a5fbcef91016121021682220ec9d3b2	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	20/01/2020 17:17:00	